

## SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 29 DE OCTUBRE DE 1814.

*Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 50 min.  
y se pone á las 5 y 10 min.*

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

			Precio inferior.		Precio superior.				
			lib.	s.	d.	lib.			
Aceyte	Mercader	cuartan...	1	10	10	.	2	2	0
	Tendero....	idem.....	1	10	6	.	2	4	0
	Jabonero...	idem.....	1	2	0	.	1	15	6
Precios de la cuartera.	Candeal ...	barcilla...	1	9	0	.	1	11	0
	Trigo gordo ...	idem...	1	6	0	.	1	9	0
	Trigo forastero idem..	0 18	0	18	0	.	1	0	0
Granos	Trigo menudo idem...	1 3	0	3	0	.	1	6	0
	Cebada .....	idem.	0	12	0	.	0	0	0
	Avena .....	idem.	0	10	0	.	0	0	0
Precios de almacenes de particulares.	Trigo forastero idem.	1 3	0	0	0	.	0	0	0
	Otro .....	idem.	0	15	0	.	0	0	0
	Cebada.....	idem.	0	0	0	.	0	0	0
Legumbres.	Habas .....	almud...	0	3	8	.	0	3	10
	Guijas .....	idem....	0	3	4	.	0	0	0
	Garbanzos idem....	0 4	4	4	0	.	0	0	0
Almendra cuartera.....			5	15	0	.	6	0	0
Almendron quintal.....			22	0	0	.	22	4	0
Carbon de Encina arroba.....			0	6	0	.	0	6	2
.....de Mata idem.....			0	4	2	.	0	4	6
Algarrobas quintal.....			1	6	0	.	1	8	0
Queso .....			21	0	0	.	23	0	0
Lana .....			20	0	0	.	22	0	0
Cáñamo ....			15	10	0	.	25	0	0
Paja .....			0	10	0	.	0	13	0

Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de

8 dineros debe pesar hoy 8 onzas.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 26 dineros.

*Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

Dia 22 de Octubre.

El Cap. de fragata D. Luis Coig Comandante de la Sabina, venido de Alicante.

Dia 23.

P. Jayme Escanellas mall. javega la Misericordia, venido de Barcelona con 4 pasag. y lastre.

Dia 24.

P. Mateo Coll mall. laud S. José, venido de Mahon con 3 pasag., trigo, habas y balija salió dia 22.

P. Melchor Miranda, mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Barcelona con 42 pasag., lastre y balija salió dia 22.

P. Vicente Gasull valenciano laud Sto. Cristo, venido de Valencia con 3 pasag. lastre y balija salió dia 22.

P. Pedro Juan mall. laud Ecce-Homo, venido de Valencia con 12 pasag. y arroz.

Cap. Francisco Baston ingles jabeque Endimione, venido de Tunez con trigo.

El Cap. de fragata D. Fabio Bucheli Comandante de la goleta Elisa, venido de Valencia.

Dia 25.

P. Antonio Domingo, valenciano laud Sto. Cristo, venido de Iviza con 7 pasag. y arroz.

Dia 27.

Cap. Nicolas Mendoza, polacra Africano, venido de Lisboa con generos coloniales para Genova.

El Arraez Mahamet Argelino laud Mesauda, venido de Iviza con sal.

P. Pedro Mascaró mahones laud Augusto, venido de Mahon con trigo.

*Direccion general de Rentas.*

Deseando el Rey nuestro Señor evitar los incalculables perjúicios que se han seguido y siguen á la industria nacional de la introducción en el Reyno de efectos y pintados de algodon de paises extrangeros, después de ratificar las gracias y privilegios que por causas muy poderosas se concedieron á la Real Compañía de Filipinas, y se la confirmaron en su nueva Real Cédula de 12 de Julio de 1803, y con presencia de los recursos dirigidos por el Comercio y Consulado de Cádiz, se ha servido S. M. en Reales órdenes comunicadas á esta Direccion general con fechas de 29 de Agosto último, y 14 y 15 de Setiembre próximo pasado, resolver lo que sigue:

1.<sup>º</sup> "Que para que no se perjudique á la industria nacional que se emplea en la fábrica de estampados y pintados de texidos de algodon, y en puntual observancia del privilegio exclusivo de dicha Real Compañía de Filipinas, no se permita de aqui en adelante á los Comerciantes particulares la introducción de texidos de algodon extrangeros, concediéndoles el término perentorio de quatro meses desde el recibo de esta circular en las respectivas Intendencias y Subdelegaciones de Real Hacienda, para que puedan expender las existencias con que se hallen de dichos géneros, y que pasado este tiempo los vendan á la Compañía de Filipinas á precios convencionales; y si entre sus empleados y vendedores no hubiere ajuste, los propietarios ó sus apoderados los exportarán al extranjero en el término preciso de otro mes.

2.<sup>º</sup> "Que á fin de evitar todo motivo de reclamación á los propietarios de los géneros de algodón, por los que tuviesen pedidos y en camino, ó navegando para los puertos de la Península, se les concede para los que procedan de Gibraltar, ó se conduzcan por tierra, el término de veinte días, y el de cincuenta días para los procedentes de otros puntos que vengan por mar, contándose uno y otro término desde que se reciba y publique en las Aduanas de los puertos de mar y fronteras esta soberana resolución, y comprendiéndose ambos en los quattro meses que señala el artículo anterior para la venta, y uno mas para la exportacion.

3.<sup>º</sup> "Que con respecto á las introducciones de iguales efectos que de paises extrangeros se hacian en los dominios españoles de América, se ha servido S. M. señalar el término preciso de tres

meses para su admisión en las Aduanas de Indias, contándose este término desde el recibo en ellas de la Real orden que se ha comunicado por la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Indias.

4.<sup>o</sup> „Que los generos de algodon extrangeros, que con el objeto de extraerlos para América se hubieren introducido en la Aduana de Cádiz hasta el dia del recibo y publicación en ella de la Real orden que con fecha de 14 de Setiembre último se comunicó al Sr. Subdelegado de Rentas de aquella plaza, puedan exportarse á aquellos dominios bajo las condiciones con que se concedió en el principio la extracción en el tiempo que media hasta el dia 31 de Diciembre de este año; pues desde 1.<sup>o</sup> de Enero del año próximo venidero solo podrán embarcarse géneros de algodon del comercio privativo de la Real Compañía de Filipinas, y comprados á ella con arreglo á los artículos 56, 57 y 58 de la citada Real Cédula de 12 de Julio de 1803.”

Y lo trasladamos á V. S. en puntual cumplimiento de las Reales órdenes que dexamos indicadas, y de la de 10 de este mes, que aprueba expresamente esta circular, para que con la eficacia propia de su zelo cuide V. S. de asegurar, como lo esperamos, la pronta y mas bien ordenada ejecucion de lo resuelto por S. M., dandonos exactas noticias de sus resultas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1814.—Josef de Ibarra.—Juan Antonio de Orovio.—Luis Sanz de Bedoya.—Sr. Intendente de Mallorca.

**Con las licencias necesarias.**

Imprenta Real.